



Rafaela, 15 de Julio de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I – N.º 301.108/7 - Fichero N.º 78 - Tomo N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 52.884 se declaró fracasada la Licitación Pública que fuere ordenada por Decreto N.º 52.240 cuyo objeto era la contratación de la Provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura básica para el Desarrollo de una Urbanización de 315 Lotes en Concesiones 203-204 en la Zona Noreste de la Ciudad de Rafaela.

Que teniendo en cuenta que es una obra sumamente importante y necesaria para la ciudad, en la misma norma citada se ordenó un nuevo llamado a Licitación.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 10 de Marzo de 2022, se presentaron dos ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. Y DINALE S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que ambos oferentes cumplimentan con lo requerido.

Que de la evaluación técnica de las propuestas realizadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Ambiente y Movilidad, y el Instituto Municipal de la Vivienda, surge que ambos oferentes cumplimentan técnicamente con la totalidad de los requisitos.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación a la firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A.

Que el oferente en cuestión no registra deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en calle Av. Italia N.º 1320 de la ciudad de Rafaela, la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura Básica para el Desarrollo de una Urbanización de 315 Lotes en Concesiones 203 - 204 en la Zona Noreste de la Ciudad de Rafaela, por la suma de *Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Veinte con Cuarenta y Cinco Centavos* (\$ 354.783.020,45.-) equivalentes a 3.497.466,68 UVIS pagaderos según lo establecido en el Art. 18.º) del Pliego General de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II del Decreto N.º 52.884, en un todo de acuerdo al mismo y a su oferta.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 52.884.

Art. 3.º)- Conforme lo previsto en el artículo 11º del Decreto N.º 52.884, la presente adjudicación quedará condicionada a la firma previa del Convenio Específico de Urbanismo a suscribirse con la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Instituto Municipal de la Vivienda. La falta de cumplimiento de tal condición, no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno contra la Municipalidad de Rafaela por la empresa adjudicataria.

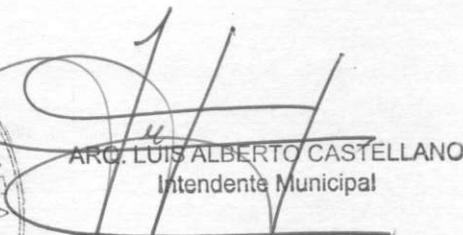
Art. 4.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

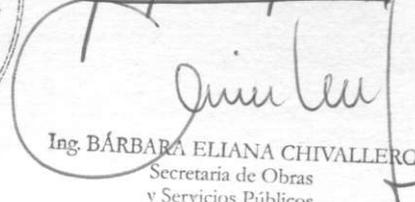
Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano




ARC. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos